

ACUERDO N° 532/2024
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: Las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado, la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 de 11 de diciembre, la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificada por la Ley N° 929, el Acuerdo N° 147/2022 de 29 de junio, que aprueba el Reglamento del Sistema de la Carrera Administrativa del Régimen Disciplinario del Órgano Judicial, el Manual del Subsistema de Ingreso a la Carrera Administrativa para Juezas, Jueces Disciplinarios y Personal de Apoyo Administrativo aprobado por Acuerdo N° 149/2022 de 07 de julio, modificado por Acuerdo N° 049/2023 de 23 de febrero, el Informe CM-JNDAP-N° 402/2024 de 18 de noviembre; sus antecedentes; y,

CONSIDERANDO I: Que, la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023, emitida por el Tribunal Constitucional Plurinacional, en el acápite 4° de su parte dispositiva establece: *"Se dispone la prórroga de mandato de las autoridades del Órgano Judicial y Tribunal Constitucional Plurinacional en actual ejercicio, de manera excepcional y temporal, hasta que se elijan y posesionen a las nuevas autoridades, fruto de la preselección desarrollada por la Asamblea Legislativa Plurinacional y del proceso electoral llevado a cabo por el Órgano Electoral Plurinacional; conforme al marco contenido en la Constitución Política del Estado y conforme a lo razonado en la presente Declaración Constitucional Plurinacional"*.

Que, el art. 193.I. de la Constitución Política del Estado, señala que: *"El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión"*, concordante con el art. 164.I de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, con facultades en materia de recursos humanos conforme prevé el art. 183.IV de la misma ley.

Que, entre las atribuciones conferidas por el art. 195 de la Constitución Política del Estado al Consejo de la Magistratura, se encuentran: *"(...) 4. Evaluar el desempeño de funciones de las administradoras y los administradores de justicia, y del personal auxiliar. (...) 9. Designar a su personal administrativo."*

Que, el art. 15.I de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, manifiesta que: *"El Órgano Judicial sustenta sus actos y decisiones en la Constitución Política del Estado, leyes y reglamentos, respetando la jerarquía normativa y distribución de competencias establecidas en la Constitución. En materia judicial la Constitución se aplicará con preferencia a cualquier otra disposición legal o reglamentaria. La ley especial será aplicada con preferencia a la ley general"*.

Que, la Ley N° 025 del Órgano Judicial prevé en el art. 164. *"(NATURALEZA, PRINCIPIOS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN). I. El Consejo de la Magistratura forma parte del Órgano Judicial y es responsable del régimen disciplinario de las jurisdicciones ordinaria, agroambiental y especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero de la formulación de políticas de su gestión."*

Que, el art. 183 de la Ley N° 025 dispone: *"El Consejo de la Magistratura ejercerá las siguientes atribuciones constitucionales: I. En materia Disciplinaria. ... 3. Designar jueces y juezas disciplinarios y su personal; IV. En Materia de Recursos Humanos: 9. Evaluar de manera periódica y permanente el desempeño de las administradoras y administradores de justicia y de las o los servidores de apoyo judicial y administrativo."*



(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



www.magistratura.organojudicial.gob.bo

AXAC/UNAJ/CM

Acuerdo N° 532/2024

Página 1 de 3



CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA

CONSIDERANDO II: Que, con las atribuciones constitucionales y legales, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura, mediante Acuerdo N° 147/2022 de 29 de junio 2022, aprobó el Reglamento del Sistema de la Carrera Administrativa del Régimen Disciplinario del Órgano Judicial, que en su art. 45 señala: *"PERIODO DE PRUEBA Y EVALUACIÓN DE CONFIRMACIÓN: Las Juezas, Jueces Disciplinarios y Personal de Apoyo Administrativo, estarán sometidos a un periodo de prueba de noventa (90) días al cabo del cual se realizará la evaluación de Confirmación, pudiendo ser esta positiva o negativa. La Evaluación de Confirmación Positiva determinará la continuidad en el cargo a las Juezas, Jueces Disciplinarios y Personal de Apoyo Administrativo, permitiendo su ingreso a la carrera administrativa del Régimen Disciplinario. La Evaluación de Confirmación negativa determinará su retiro."*

Que, el art. 61 del Manual del Subsistema de Ingreso a la Carrera Administrativa para Juezas, Jueces Disciplinarios y Personal de Apoyo Administrativo – Modalidad de Concurso de Méritos y Examen de Competencia, aprobado por Acuerdo N° 149/2022 de 07 de julio de 2022 y modificado por Acuerdo N° 049/2023 de 23 de febrero de 2023, en cuanto a los Secretarías (os) y Auxiliares de Juzgados Disciplinarios, establece que para el periodo de prueba y evaluación de confirmación, procedimiento, recursos de revocatoria y jerárquico se aplicará lo establecido en los artículos 35, 36 y 37 del presente Manual; en ese sentido, el art. 35 señala que: *"PERIODO DE PRUEBA Y EVALUACIÓN DE CONFIRMACIÓN: I. Las Juezas, Jueces Disciplinarios, estarán sometidos a un periodo de prueba de noventa (90) días al cabo del cual se realizará la Evaluación de Confirmación, pudiendo ser esta positiva o negativa. Positiva en caso de obtener una calificación igual o mayor a 61 puntos; negativa en caso de obtener una calificación igual o menor a 60 puntos. II. La Evaluación estará a cargo de Sala Plena del Consejo de la Magistratura, mediante un formulario de evaluación elaborado por la Dirección Nacional de Recursos Humanos, acorde al perfil y las atribuciones ejercidas por las Juezas y Jueces Disciplinarios. III. La Evaluación de Confirmación positiva determinará la continuidad en el cargo a las Juezas, Jueces Disciplinarios y Personal de Apoyo Administrativo, permitiendo su ingreso a la carrera administrativa del Régimen Disciplinario. La Evaluación de Confirmación negativa determinará su cesación."*

Que, mediante Informe CM-JNDAP-N° 402/2024 de 18 de noviembre, con Referencia: *"Informe de Evaluación de Confirmación a personal de Apoyo Administrativo Disciplinario del Distrito de Oruro"* emitido por la Jefatura Nacional de Dotación y Administración de Personal dependiente de la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, establece en Conclusiones: *"La evaluación de confirmación fue realizada por la Representante Distrital de Oruro. Para ese efecto se ha aplicado el formulario, aprobado por Sala Plena del Consejo de la Magistratura. La funcionaria evaluada Reita Semaya Ballesteros Montaña, Técnico IV Administrativo – Secretaria del Juzgado Disciplinario 1° de Oruro, obtuvo una nota de aprobación, de 94 puntos /100, establecido en el Manual del Subsistema de Ingreso a la Carrera Administrativa para Juezas, Jueces Disciplinarios y Personal de Apoyo Administrativo debe ser ratificado. La funcionaria Reita Semaya Ballesteros Montaña, al haber obtenido una calificación de 94 puntos/100 acreditando según los parámetros de evaluación EXCELENTE se debe Ratificar con Memorándum de Felicitación"*, remitiéndose a Sala Plena del Consejo de la Magistratura para su consideración y aprobación.

POR TANTO: La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en funciones en cumplimiento a la Declaración Constitucional 0049/2023 de 11 de diciembre, pronunciada por el Tribunal Constitucional Plurinacional, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182. 1 y 3 de la Ley N° 025, modificado por el art. 2 de la Ley N° 929 y demás disposiciones constitucionales y legales, en Sesión Ordinaria N° 41 de fecha 26 de noviembre de 2024.



(591)4 6461600



Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



www.magistratura.organojudicial.gob.bo

AXAC/UNAJ/CM

Acuerdo N° 532/2024

Página 2 de 3



ACUERDA:

Primero. - APROBAR el Informe CM - UNDAF- INF - N° 402/2024 de 18 de noviembre, emitido por la Jefatura Nacional de Dotación y Administración de Personal dependiente de la Direccional Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, emergente de la Evaluación de Confirmación a Personal de Apoyo Administrativo Disciplinario del Distrito Judicial de Oruro, con el siguiente resultado:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	PUNTAJE	ESCALA DE EVALUACION	RECOMENDACION	OBSERVACION
1	REITA SEMAYA BALLESTEROS MONTAÑO	94	EXCELENTE	RATIFICACION EN EL CARGO	RATIFICACION, COMUNICADO MEDIANTE MEMORÁNDUM DE FELICITACIÓN

Segundo. - Disponer que mediante la Dirección Nacional de Recursos Humanos se proceda con la emisión del memorándum de Ratificación y Felicitación de acuerdo a la calificación obtenida y su correspondiente cumplimiento.

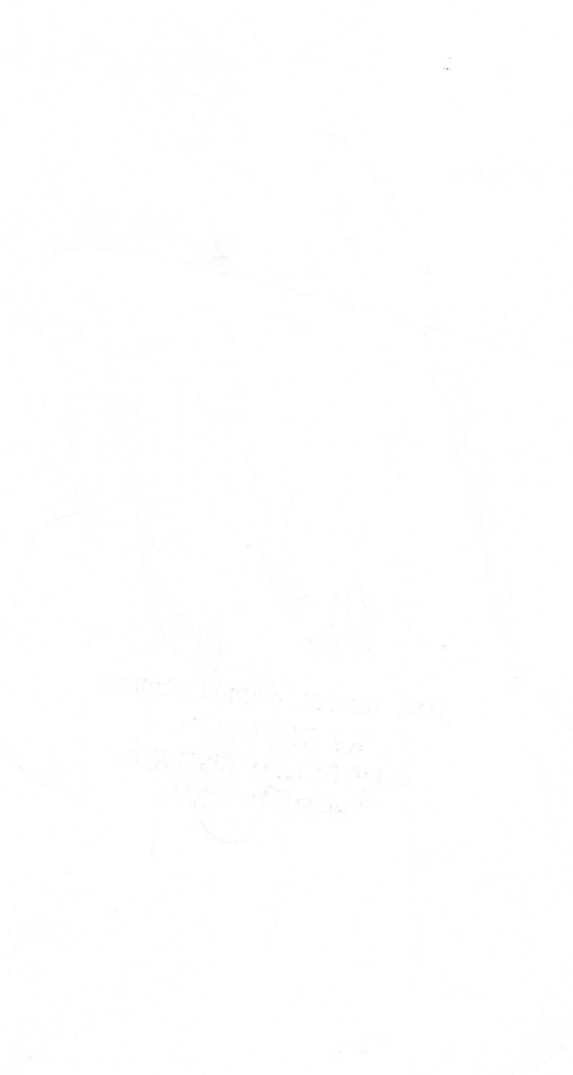
Tercero. - Encomendar el cumplimiento a la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura en coordinación con el Encargado Distrital del Consejo de la Magistratura de Oruro.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Dra. Sandra Cinthia Soto Pareja
DECANA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL

MSc. Marvin Molina Casanova
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL



THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
540 EAST 57TH STREET
CHICAGO, ILLINOIS 60637

